

VARIOS CT-VT/A-13-2018
Derivado del diverso UT-A/0110/2018

INSTANCIAS REQUERIDAS:

- **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**
- **UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El siete de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud con folio 0330000056618, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“[...] Solicito de la Oficinas de las cuales depende formal y materialmente la Unidad General de Igualdad de Género los documentos (impresos, digitales o elaborados en cualquier medio) en los que consten las plazas, puestos, niveles descripción de cada uno de los puestos, así como , aquellos en los cuales se hayan creado o modificado las mismas a partir de 2015.

Solicito de la oficina administrativa competente (Recursos Humanos Organización Administrativa Modernización o cualquiera otra con la denominación que le corresponda) la aprobación convalidación de la estructura, autorización programática y evaluación y supervisión de las actividades desarrolladas por la referida Unidad General de Igualdad de Género.

Solicito de las anteriormente mencionadas unidades administrativas y de aquellas de las que depende formal y materialmente la integración de la Unidad General de Igualdad de Género, según conste en documentos oficiales y en donde se señalen los puestos, niveles, plazas así como los nombres de los servidores públicos que han ocupado dichos puestos durante 2016 y 2017 acompañados de las percepciones que han correspondido a cada uno de ellos durante los últimos 24 meses.

Informe en donde se establezca si los ascensos se han hecho bajo el principio de a igual trabajo salario igual.

Agradeceré se me proporcione documento en el que conste la fecha, la autoridad y el nombre del servidor público que estableció, aprobó, validó o autorizó lo siguiente

- Descripción de cada uno de los puestos
- Perfil de cada uno de los puestos
- Organización de la Unidad
- Funciones atribuidas a cada puesto
- Horarios (tanto general de haberlo como los especiales y la razón a la que obedece el que se trate de un horario distinto al del resto)
- Versión Pública de las licencias médicas e incapacidades aprobadas a cada uno de los servidores públicos integrantes de la referida Unidad durante los últimos 18 meses
- Documento en el cual conste el nombre y el cargo del servidor público que ha autorizado las faltas mayores a 3 días de las servidoras públicas Cielito Malo Bolívar y Sara Gabriela Navarro Medellín.
- Documentos en los cual conste el número de días que amparan las licencias autorizadas por servidor público facultado para ello, en el periodo 2016, 2017 y 2018.
- Documento en el cual consten las horas tanto de inicio de labores como de conclusión de las mismas de las servidoras públicas: Cielito Malo Bolívar Sara Gabriela Navarro Medellín. En caso de ser distintas a las del demás personal de la Unidad de Género, justificar el motivo. [...]” (sic)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. El doce de marzo de dos mil dieciocho, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0110/2018.

III. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0808/2018, de trece de marzo del año en curso, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

IV. Respuesta del área requerida. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/226/2018, de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, proporcionó diversa información relacionada con la solicitud que nos ocupa.

V. Requerimiento de información adicional. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1054/2018, de cuatro de abril del presente año, solicitó a la Unidad General de Igualdad de Género se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud consistente en: *“la aprobación convalidación de la estructura, autorización programática y evaluación y supervisión de las actividades desarrolladas por la referida Unidad General de Igualdad de Género.”*

VI. Prórroga. Con esa misma fecha, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo extraordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

VII. Respuesta del área requerida. La Unidad General de Igualdad de Género, mediante oficio OP/UGIG/193/2018, de nueve de abril de dos mil dieciocho, proporcionó diversa información en relación al punto que le fue solicitado.

VIII. Remisión del expediente. El seis de abril de dos mil dieciocho el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/11-11/2018 remitió el expediente UT-J/0402/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

IX. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de nueve de abril de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente CT-VT/A-13-2018 y lo turnó al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, para que procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registre el ejercicio de sus atribuciones, en términos de las leyes General y Federal de la materia.

En el caso, el peticionario solicita conocer los datos que se precisan a continuación.

1. *Solicito de las Oficinas de las cuales depende formal y materialmente la Unidad General de Igualdad de Género **los documentos** (impresos, digitales o elaborados en cualquier medio) **en los que consten las plazas, puestos, niveles descripción de cada uno de los puestos, así como organigrama**, aquellos en los cuales se hayan creado o modificado las mismas a partir de dos mil quince.*
2. *Solicito de la oficina administrativa competente (Recursos Humanos Organización Administrativa Modernización o cualquiera otra con la denominación que le corresponda) **la aprobación convalidación de la estructura, autorización programática y evaluación y supervisión de las actividades desarrolladas por la referida Unidad General de Igualdad de Género.***
3. *Solicito de las anteriormente mencionadas unidades administrativas y de aquellas de las que depende formal y materialmente **la integración de la Unidad General de Igualdad de Género, según conste en documentos oficiales y en donde se señalen los puestos, niveles, plazas así como los nombres de los servidores públicos** que han ocupado dichos puestos durante dos mil dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, **acompañados de las percepciones que han correspondido a cada uno de ellos** durante los últimos veinticuatro meses. **Informe en donde se establezca si los***

ascensos se han hecho bajo el principio de a igual trabajo salario igual.

4. **Agradeceré se me proporcione documento en el que conste la fecha, la autoridad y el nombre del servidor público que estableció, aprobó, validó o autorizó lo siguiente:**
 - a) **Descripción de cada uno de los puestos**
 - b) **Perfil de cada uno de los puestos**
 - c) **Organización de la Unidad**
 - d) **Funciones atribuidas a cada puesto**
 - e) **Horarios (tanto general de haberlo como los especiales y la razón a la que obedece el que se trate de un horario distinto al del resto)**
5. **Versión Pública de las licencias médicas e incapacidades aprobadas a cada uno de los servidores públicos integrantes de la referida Unidad durante los últimos 18 meses**
6. **Documento en el cual conste el nombre y el cargo del servidor público que ha autorizado las faltas mayores a tres días de las servidoras públicas Cielito Malo Bolívar y Sara Gabriela Navarro Medellín.**
7. **Documentos en los cual conste el número de días que amparan las licencias autorizadas por servidor público facultado para ello, en el periodo dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.**
8. **Documento en el cual consten las horas tanto de inicio de labores como de conclusión de las mismas de las servidoras públicas: Cielito Malo Bolívar y Sara Gabriela Navarro Medellín. En caso de ser distintas a las del demás personal de la Unidad de Género, justificar el motivo.**

En torno a la existencia de la información aludida en los anteriores numerales, las áreas vinculadas señalaron esencialmente, lo siguiente:

No.	Respuesta
1	<p>Al respecto, el área de recursos humanos informó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Unidad General de Igualdad de Género depende de la Presidencia de este Alto Tribunal, cuya titular cuenta con el nombramiento de Directora General, e indica la <i>Clave o Nivel del puesto</i> de dicha funcionaria. - La Unidad General de Igualdad de Género fue instituida a través del Acuerdo General de Administración 1/2016, del seis de mayo de dos mil dieciséis, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por ello, no emite pronunciamiento alguno respecto a la información requerida del año dos mil quince. - En cuanto al organigrama solicitado, puntualiza que esa información se encuentra contenida en la estructura orgánica que el Alto Tribunal emite en acatamiento a lo establecido en el artículo 70, fracción II, disponible en fuentes de acceso público en la liga

	<p>http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/, que corresponde a la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>- Refirió que el perfil y la descripción del puesto de Directora General, se encuentra disponible en fuentes de acceso público, como el Acuerdo General Plenario 10/2009, del Pleno de este Alto Tribunal, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹.</p>
2	<p>La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa puntualizó que no cuenta con la información relativa a la estructura de la Unidad General de Igualdad de Género.</p> <p>La Unidad General de Igualdad de Género señaló que por lo que hace a la información consistente en la <i>autorización programática y evaluación y supervisión de las actividades</i> que ha desarrollado, indicó que conforme a los <i>Lineamientos del Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho</i> de este Alto Tribunal, elaboró su Programa Anual de Trabajo 2018, el cual cuenta con la validación programática de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.</p> <p>El área puntualiza que las actividades que se llevan a cabo se reportan de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal.</p>
3	<p>La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señala que la titular de la Unidad General de Igualdad de Género cuenta con el nombramiento de Directora General, puntualizando diversos datos - concretamente, la Clave o Nivel del puesto, nivel salarial-. A su vez, advierte que las remuneraciones materia de la solicitud se encuentran disponibles en fuentes de acceso público².</p>
4	<p>El área de recursos humanos señaló que la descripción y perfiles de los puestos adscritos en la Unidad General de Igualdad de Género se encuentra disponible en fuentes de acceso público, específicamente, en el <i>Acuerdo General Plenario 10/2009, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal</i> de este Alto Tribunal e indicó la liga donde se puede consultar³.</p> <p>En cuanto a la información consistente en la organización de la Unidad, refirió que se encuentra comprendida en el Manual General de Organización General en Materia Administrativa, y al efecto, precisó la página donde se puede visualizar⁴.</p> <p>Por otra parte, refirió que ponía a disposición del interesado las cédulas de funciones del personal adscrito a la Unidad General de Igualdad de Género.</p> <p>Respecto a los horarios del personal informó que en términos del artículo 12, de las <i>Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>⁵, los servidores públicos están obligados a laborar durante los horarios que señale el titular del órgano de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a los derechos laborales aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo, por lo que los titulares pueden adecuar el horario dentro del máximo legal.</p>
5	<p>La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa puso a disposición la versión pública de las licencias médicas requeridas en el periodo materia de la petición.</p>
6	<p>El área de recursos humanos informó que no se han recibido documentos que justifiquen faltas de asistencia de las servidoras públicas referidas en el punto de la solicitud que se trata.</p>

¹ De fecha seis de octubre de dos mil nueve, disponible en la liga <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>.

² Específicamente, en la liga siguiente: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>.

³ [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/Anexo I AC 10 2009 0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/Anexo_I_AC_10_2009_0.pdf)

⁴ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/201710/MO_Gral_Materia_Admva_SCJN_SInfirmas.pdf

⁵ Documento que según indica el área de recursos humanos se encuentra disponible en la liga <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>.

7	La Dirección General de Recursos Humanos refirió que de acuerdo con los registros que se tienen en el Sistema Integral Administrativo, no se encontraron licencias con o sin goce de sueldo que hayan sido otorgadas al personal adscrito a la Unidad General de Igualdad de Género, en el periodo solicitado - es decir, de dos mil dieciséis al quince de marzo de dos mil dieciocho-.
8	En cuanto a la existencia y disponibilidad de la información requerida en este punto, la Dirección General de Recursos Humanos reiteró lo manifestado en el punto 4 en torno al horario de labores del personal adscrito a la Unidad General de Igualdad de Género.

Debe tenerse presente que en aras de garantizar el principio de máxima publicidad y con fundamento en el artículo 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia vela por la mayor eficiencia en la gestión de la información que se entregue a los solicitantes.

De ahí que, si advierte que la documentación que se va a proporcionar no garantiza una respuesta acorde, completa e integral, se encuentra constreñido a requerir a las áreas competentes de generarla, para que éstas, en el ámbito de sus facultades, competencias y funciones, aclaren, generen o repongan la información.

En ese contexto, del análisis integral de la información requerida y de las respuestas rendidas por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y la Unidad General de Igualdad de Género, en concreto, por lo que hace a la información referida en los numerales 1 y 3, se desprende que el área de recursos humanos señaló únicamente el puesto, la *Clave o Nivel del puesto* de la titular de la Unidad General de Igualdad de Género, indicando que la información relativa al organigrama requerido se encuentra contenido en una liga que corresponde a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al efecto es necesario destacar que del estudio del formato II, *Estructura Orgánica* que se encuentra en dicha plataforma, se identifican, entre otras cosas, diez registros relativos a puestos de la Unidad General de Igualdad de Género, donde se indica, cargo, nivel y *descripción general del puesto*.

Ahora bien, resulta relevante destacar que de la documentación proporcionada por el área de recursos humanos, en respuesta al punto 4 de la solicitud de información, puso a disposición del peticionario diecisiete cédulas de funciones, que según indica, corresponden a cada uno de los servidores públicos adscritos a la Unidad General de Igualdad de Género.

Atento a lo anterior, del análisis efectuado a los datos remitidos por las áreas para dar respuesta al punto que se analiza, se aprecia un contraste en la información remitida, como se observa en la siguiente tabla:

Información requerida	Información proporcionada		Observaciones
1. Los documentos (impresos, digitales o elaborados en cualquier medio) en los que consten las plazas, puestos, niveles descripción de cada uno de los puestos, así como organograma, aquellos en los cuales se hayan creado o modificado las mismas a partir de dos mil quince, relativas a la Unidad General de Igualdad de Género.	Plataforma Nacional de Transparencia. Formato fracción II, Estructura Orgánica.	Cédulas de funciones	En la Plataforma Nacional de Transparencia sólo se puede visualizar la información correspondiente al periodo 2015-2017, la relativa al año 2018 no se puede desplegar.
3. La integración de la Unidad General de Igualdad de Género según conste en documentos oficiales y en donde se señalen los puestos, niveles, plazas-, así como los nombres de los servidores públicos que han ocupado dichos puestos durante dos mil dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.	Se identifican 10 registros relativos a esa área, donde se visualiza, entre otras cosas, el puesto, nivel y descripción general del puesto. (Nota: no se indica el nombre del servidor público que ocupa el puesto).	Se remiten las cédulas de funciones correspondientes a 17 servidores públicos de la Unidad General de Igualdad de Género, cada una de ellas, contiene nombre, plaza, puesto y adscripción del servidor público respectivo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se precisan los datos relativos a la Titular de la Unidad –puesto, plaza y nivel-. ▪ Contraste en la cantidad de registros correspondientes a la Unidad General de Igualdad de Género, respecto a puestos, plazas y niveles. ▪ Contraste en la cantidad de registros relativos a la Unidad General de Igualdad de Género, contenidos en la plataforma Nacional de Transparencia y la cantidad de cédulas de funciones remitidas correspondientes a servidores públicos adscritos a esa área. ▪ En el apartado de la plataforma nacional de transparencia referido no se indican los nombres de los servidores públicos adscritos a la Unidad General de Igualdad de Género.

En ese tenor, toda vez que de la información analizada se advierte un contraste en el número de servidores públicos que

conforman la Unidad General de Igualdad de Género, este órgano colegiado, en aras de poder proporcionar una respuesta integral al solicitante y con ello garantizar su derecho de acceso a la información, considera necesario requerir respetuosamente a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa⁶ y a la Unidad General de Igualdad de Género⁷, para que rindan un informe conjunto a través del cual se precise la integración de la unidad en comento –especificando nombres, plazas, niveles, puestos (incluyendo la descripción de cada uno) y organigrama-.⁸

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y a la Unidad General de

⁶ Área competente para dirigir los mecanismos de administración aprobados de nombramientos, contratación, ocupación de plazas, remuneraciones, movimientos ocupacionales, así como para emitir los dictámenes de procedencia y razonabilidad de las estructuras organizacionales, de creación o transformación de plazas, de readscripción y de ascensos de rango, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I, II y XXVI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal, que dice:

“Artículo 22. El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;

II. Operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social y prácticas judiciales; [...]

XXVI. Emitir los dictámenes de procedencia y razonabilidad de las estructuras organizacionales, de creación o transformación de plazas, de readscripción y de ascensos de rango;”

⁷ Encargada de administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales que se le asignen para el cumplimiento de sus atribuciones; así como de evaluar la operación del área a su cargo y orientar la instrumentación de acciones de mejora, conforme a lo previsto en el artículo 9, fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia, que a la letra dispone:

“Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales que se le asignen para el cumplimiento de sus atribuciones; [...]

⁸ En términos de los artículos 9, fracciones I y V, y 22, fracción XXVI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Igualdad de Género, para que emitan conjuntamente un informe en los términos precisados en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**